más idóneos para la construcción de los nuevos edificios, los comprendidos en una superficie de terreno de 111.151 metros cuadrados del poligono V-I de la mencioanda localidad, calificados urbanísticamente como suelo urbano sin urbanizar y con uso predominantemente de

como suelo urbano sin urbanizar y con uso predominantemente de servicios y equipamientos.

Las dificultades surgidas con los propietarios de los terrenos indicados para la adquisición amistosa de los mismos, y la urgente necesidad de disponer de ellos en el plazo más breve posible, ha hecho que se considerase oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, dado el carácter de servicio público que tiene la enseñanza universitaria, por lo que una vez realizada la información pública durante el plazo de quince días exigida en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de las parcelas de terreno situadas en el polígono V-I de Ciudad Real que a continuación se indican para la construcción de varios edificios en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Número 1. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real, propiedad de la Caja de Ahorros de Ronda, que ocupa una superficie de 13.816 metros cuadrados, y linda: Al norte, con parcela del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real; al Sur, con el camino de los Mártires; al este, con finca de don Fernando Bravo Jimeno, y al oeste, con parcela del excelentísimo Ayuntmiento de Ciudad Real y la parcela catastraal 03.68.21, propiedad de los herederos de doña Petra Gómez Patacine

Palacios.

Número 2. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real, propiedad de don Fernando Bravo Jimeno, que ocupa una superficie de 8.956 metros cuadrados, y linda: Al norte, con parcela del excelentisimo Ayuntamiento de Ciudad Real; al Sur, con el camino de los Mártires; al este, con vía de ferrocarril, propiedad de RENFE, y al oeste, con parcela de la Caja de Ahorros de Ronda.

Número 3. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real, propiedad de JARDYCASA, que ocupa una superficie de 16.509 metros cuadrados, y linda: Al norte, con parcelas 01.69.01 y 01.69.02 del poligono catastral N-4, propiedad de don Manuel Heredia Cortés y herederos de don José Luis Ruiz Lorente; al Sur, con el camino de Pozo de Santa Catalina; al este, con vía del ferrocarril, propiedad de RENFE, y al oeste, con parcela catastraal 01.69.03, propiedad de los Siervos de los Pobres.

Número 4. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real.

los Pobres.

Número 4. Finca sita en el término municipal de Ciudad Real, propiedad de don Alejandro Cocomer Fayos, don Nicasio García González y don Vicente Martínez Quintana, que ocupa una superficie de 71.870 metros cuadrados, y linda: Al norte, con camino de los Mártires; al Sur, con terrenos del polideportivo municipal; al este, con vía de ferrocarril, propiedad de RENFE, y al oeste, con terrenos del Instituto de Bachillerato «Maestro Juan de Avila», propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia y terrenos propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real.

Art. 2.º Como beneficiaria de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia. JAVIER SOLANA MADARIAGA

ORDEN de 2 de marzo de 1989 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Avilés (Asturias), diversas asignaturas y cursos de grado elemental y medio, 7838

Vista la petición formulada por el Director de la Escuela Municicipal de Música de Avilés (Asturias), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Avilés (Asturias), las siguientes enseñanzas y cursos de grado elemental y medio:

1.º a 5.º de Oboe. 1.º a 5.º de Clarinete. 7.º de Violín, Violoncello y Piano.

5.º de Viola, Flauta, Trompeta y Guitarra. 1.º de Repentización, Transposición Instrumental y Acompaña-miento. 1.º de Conjunto Instrumental. 1.º de Música de Cámara.

Madrid, 2 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 2 de marzo de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Jaca (Huesca), diversas enseñanzas y cursos de grado 7839

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Jaca (Huesca), las siguientes enseñanzas y cursos de grado medio:

1.º y 2.º de Armonia y Melodía Acompañada. 2.º de Conjunto Coral.

Madrid, 2 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988). la Directora general de Centros Escolares. Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 8 de marzo de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial en el Centro privado de Educación Especial «Padre Apolinar», de Santander (Cantabria). 7840

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Manso de la Iglesia-Aldao, en su condición de representante legal de la Obra Benéfica «San Martin», Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Padre Apolinar», sito en Santander, calle Valdenoja, sin número, mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicha Contro sera inspecta de profesional especial, dependiente de dicha Contro sera inspecta de dicha control de la control de diente de dicho Centro, para impartir enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, rama Agraria, profesiones Jardinería y Horticultura, y rama Madera, profesión Carpintería;

Resultando que por Orden de fecha 26 de junio de 1986 el Centro «Padre Apolinar» obtuvo la clasificación definitiva como Centro de

«Padre Apolinar» obtuvo la clasificación definitiva como Centro de Educación Especial;
Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria que lo envía con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;
Resultando que la Subdirección General de Educación Especial informa favorablemente el expediente de autorización para las ramas y profesiones solicitadas, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas;
Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el proyecto para la creación de la Sección de Formación Profesional Especial, estimando una capacida máxima para la misma de 36 puestos escolares;

36 puestos escolares; Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio). sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional: el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables,

disposiciones aplicables;
Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:
Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «Padre Apolinar», cumple con los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente en cuanto a profesorado e instalaciones docentes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, a partir del próximo curso escolar 1989-1990, a la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado denominado «Padre Apolinar», cuyos datos se detallan a continuación: